

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1962

(28 FEB. 2013)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad Tecnológica de Pereira en la ciudad de Pereira - Risaralda.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Medicina.

Que mediante Resolución número 33 de 5 de enero de 2005, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad Tecnológica de Pereira, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda.

Que mediante Resolución número 6275 de 8 de junio de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Medicina de la Universidad Tecnológica de Pereira, para ser ofrecido en la ciudad de Pereira - Risaralda.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 23 y 24 de enero de 2013, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad Tecnológica de Pereira.

"Se ha demostrado que el programa de Medicina de la Universidad Tecnológica de Pereira con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta docente del programa, conformada 108 docentes, de los cuales 63 son de planta, medio tiempo (22) y tiempo completo (41). De ellos, 4 tienen doctorado y 44 tienen maestría.
- La orientación del programa al servicio de la población menos favorecida económicamente, demostrada por el hecho de que más del 70% de los estudiantes pertenece a los estratos bajos.
- El plan de estudios, coherente, ordenado e inclusivo, con diversas metodologías de enseñanza.
- Los grupos de investigación al servicio del Programa, uno en categoría A, tres en categoría B, cinco en categoría C, dos en categoría D en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- La "REVISTA MÉDICA DE RISARALDA" que se ha consolidado y posicionado como un excelente documento de difusión de su producción intelectual en el área de la salud, indexada por Colciencias en categoría B.

- Recursos físicos suficientes que aseguran el desempeño de sus labores administrativas, académicas, recreativas y de bienestar.
- Los recursos bibliográficos e informáticos, y el acceso general a los servicios de información, todos adecuados para el programa.
- El Hospital Universitario San Jorge, de carácter público, de 4º nivel de complejidad, con 400 camas y la nueva Sede de Ciencias Clínicas adyacente al Hospital con una extensión de aproximadamente 2000 m2, consolidando un proyecto de desarrollo físico importante.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con domicilio en la ciudad de Pereira - Risaralda, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar el proceso de formación de los docentes a nivel de doctorado.
- Asegurar mecanismos de renovación generacional del cuerpo profesoral.
- Continuar dando apoyo a los grupos de investigación para que logren una mayor visibilidad nacional e internacional.
- Hacer mayor énfasis en el fortalecimiento del nivel de bilingüismo en profesores y estudiantes.
- Propiciar mayores espacios de tiempo para la formación holística e intensificar la formación interdisciplinaria.
- Buscar mecanismos para que docentes, administrativos y estudiantes perciban las bondades de los servicios de bienestar universitario y su oferta de cursos y programas.
- Proseguir los esfuerzos tendientes a acercar a los egresados y evaluar con ellos las posibles falencias y fortalezas del programa.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

| | |
|--------------------------|---|
| Institución: | Universidad Tecnológica de Pereira |
| Programa: | Medicina |
| Ciudad: | Pereira - Risaralda |
| Metodología: | Presencial |
| Título a Otorgar: | Médico - Cirujano |

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

1962

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

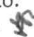

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **28 FEB. 2013**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Proyectó: Cristina Silgado – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó:  Yasmín Molina – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Alexandra Hernández – Directora de Calidad de la Educación Superior
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior 
Patricia Martínez Barrios - Viceministra de Educación Superior